



ORDENANZA XVIII – N° 5

(Antes Ordenanza 2606/17)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Federación de Colectividades a hacerse cargo del Estacionamiento Tarifado en el sector determinado por las calles Ucrania, Ruta Nacional 14, Avenida Andresito, Perú, Haití y J. B. Alberdi, por el tiempo de realización de la Pre Fiesta y Fiesta Nacional del Inmigrante.

ARTÍCULO 2.- Se faculta a la Federación de Colectividades a fijar el monto de la tarifa en concepto de estacionamiento tarifado, y percibir el cobro de mismo en el sector determinado en el artículo 1 de la presente, por si misma o a través de quién ésta determine. Los fondos obtenidos a partir de la presente, serán incorporados como ingresos de la Federación de Colectividades.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.